



ACTUALIDAD NORMATIVIDAD EN LA EMERGENCIA ECONÓMICA 2020



Medidas de orden laboral dentro del estado de emergencia

Compartimos información relevante del Decreto Legislativo 488 de 2020 a través del cual el Gobierno Nacional busca “adoptar medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores”.

Alternativas permitidas por la ley de proteger el empleo

Trabajo en casa
Permisos remunerados
Jornadas flexibles
Teletrabajo
Vacaciones acumuladas, anticipadas y colectivas

Retiro Parcial de Cesantías

Los empleados que presenten una disminución de su ingreso mensual, certificada por el empleador, podrán retirar cada mes de su cuenta de cesantías, el monto que le permita compensar dicha reducción con el fin de mantener el ingreso constante. Esto solo aplica para retiro de fondos de pensiones y cesantías de carácter privado.

Aviso sobre disfrute de vacaciones:

El empleador dará a conocer al trabajador con al menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual le concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas.

Las administradoras de riesgos laborales

destinarán los recursos de las cotizaciones en realizar actividades de promoción, prevención, compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, además de las acciones de intervención directa relacionadas con la contención del Coronavirus Covid-19 para los trabajadores de sus empresas afiliadas que estén directamente expuestos al contagio del virus, tales como trabajadores de la salud, aseo, vigilancia y alimentación, relacionadas con el servicio de salud, trabajadores de terminales aéreo, marítimo o terrestre, control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja.